



MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 000425 DE 2007

14 FEB 2007

"POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LECTURA Y CARGUE DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN "HISTÓRICAS" SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA".

EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 718 del 24 de febrero de 2006, el Ministerio de Transporte fijó el procedimiento para el reporte de la información histórica de licencias de conducción por parte de los organismos de tránsito del país.

Que en el Artículo Segundo de la mencionada resolución, se estableció el proceso administrativo y técnico que debe surtir cada organismo de tránsito para tales efectos.

Que el Artículo Tercero de la mencionada resolución establece: "*Los Organismos de Tránsito podrán igualmente solicitar la lectura de información de licencias de conducción expedidas con anterioridad al 1º de agosto de 1998, siempre y cuando acompañen copia de los actos administrativos u oficios que prueben la asignación de cada una de las series de licencias de conducción que solicita reportar*". (Negrilla fuera de texto).

Que mediante oficios del 26 de julio y 1º de agosto de 2006, radicados en este Ministerio con los números MT-41896 y MT-43386, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, manifestó que: "De conformidad con la Resolución N° 718 del 24 de febrero de 2006, Artículo 2 Literal 2, le solicito respetuosamente se sirva autorizar la lectura y cargue de la información histórico de licencias de conducción, las cuales en su momento no fueron cargadas en la Base de Datos del Ministerio de Transporte. Se adjunta relación en medio magnético, ya verificadas en nuestra base de datos".

Que analizada la información reportada por dicho organismo de tránsito, se encontraron algunas inconsistencias que no permitieron realizar el proceso de lectura de las licencias solicitadas. Por lo tanto, mediante comunicación MT - 55599 del 3 de noviembre de 2006, se hizo el siguiente requerimiento:

**"POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LECTURA Y CARGUE DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN "HISTÓRICAS" SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA".**

*"Hemos recibido las comunicaciones relacionadas en el asunto, mediante las cuales ese Organismo de Tránsito solicita la lectura de 30 licencias de conducción históricas, en cumplimiento de la resolución 718 de 2006. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:*

*De los 30 registros revisados, hay 3 con rangos no asignados a ese organismo, solicitamos no incluirlos, igualmente el estándar tiene algunas posiciones corridas, por lo tanto existen algunas fechas de expedición mal.*

*Tener en cuenta la fecha exacta de los actos administrativos de asignación de rangos de especies venales:*

*Rango del 10001 al 15000 Fecha 30-07-1999 Oficio TSO-1740 - 19298  
Rango del 15001 al 20000 Fecha 13-03-2000 Oficio TSO-589 - 06508  
Rango del 20001 al 23000 Fecha 02-08-2000 Oficio MT-7220-2 020971*

*El listado de las licencias de conducción que solicitan reportar, debe venir tanto impreso como en medio magnético, en el estándar de históricos establecido por el Ministerio para tal fin".*

Que en respuesta a dicho requerimiento, mediante oficio 72947 del 18 de diciembre de 2006, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, manifestó: "En atención al oficio de la referencia me permito remitirle nuevamente la relación en medio magnética e impresa de las Licencias de Conducción Históricas, efectuadas las correcciones respectivas, para su correspondiente lectura". Enviaron la relación con 29 licencias de conducción.

Que habiendo cumplido con el requerimiento de la Resolución 718 de 2006, se autorizará la lectura y cargue de 27 licencias de conducción reportadas por dicho organismo de tránsito las cuales se relacionan en el Artículo Primero de la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que como quiera que no existe soporte documental y para la fecha de expedición no había sido asignado ese rango por parte de este Ministerio, y el mismo rango lo reportan a dos (2) números de cédulas diferentes, se negará la lectura de dos (2) registros de licencias de conducción, los cuales se relacionan en el Artículo Segundo de la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la petición de lectura y de cargue de las siguientes 27 licencias de conducción históricas, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira:

Nº LICENCIA	TIPO DOCUMENTO	FECHA EXP.	ORGANISMO	TRAMITE	CAT.	ESC.	REPORTE	FECHA ASIGN.
7652000000312	C	16268588	19960915	76520000	21	4	0 0 N	19980801
76520000001657	C	29667529	19980815	76520000	21	2	0 0 N	19980801

**"POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LECTURA Y CARGUE DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN "HISTÓRICAS" SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA".**

7652000003209 C	16259078 19980924	76520000	21	4	0	0	N	19980801
7652000003254 C	31154116 19980813	76520000	21	2	0	0	N	19980801
7652000003854 C	94322228 19980815	76520000	21	2	0	0	N	19980801
7652000004898 C	66769755 19881128	76520000	21	3	0	0	N	19980801
7652000004983 C	31146481 19980905	76520000	21	2	0	0	N	19980801
7652000005742 C	16276173 19970915	76520000	21	5	0	0	N	19980801
7652000005760 C	16276522 19980815	76520000	21	4	0	0	N	19980801
7652000007031 C	6403884 19980820	76520000	21	5	0	0	N	19980801
7652000007430 C	66784848 19980815	76520000	21	3	0	0	N	19980801
7652000007562 C	16249158 19980815	76520000	21	5	0	0	N	19980801
7652000007715 C	6402255 19980905	76520000	21	4	0	0	N	19980801
7652000007801 C	94313433 19981003	76520000	21	4	0	0	N	19980801
7652000007820 C	53060607 19980928	76520000	21	2	0	0	N	19980801
7652000007860 C	16258563 19980905	76520000	21	5	0	0	N	19980801
7652000008015 C	31147936 19980928	76520000	21	3	0	0	N	19980801
7652000008317 C	16206828 19980831	76520000	21	5	0	0	N	19980801
7652000008620 C	6386190 19980905	76520000	21	2	0	0	N	19980801
7652000009468 C	94318635 19981030	76520000	21	4	0	0	N	19980801
7652000009638 C	94326897 19980915	76520000	21	2	0	0	N	19980801
7652000009725 C	94308168 19981128	76520000	21	5	0	0	N	19980801
7652000009920 C	16255713 19981121	76520000	21	2	0	0	N	19980801
7652000009960 C	94319208 19980801	76520000	21	4	0	0	N	19980801
7652000015913 C	16235792 20001003	76520000	21	4	0	0	N	20000313
7652000015970 C	1123824 20010930	76520000	21	5	0	0	N	20000313
7652000016427 C	94305897 20000901	76520000	10	20	0	0	N	20000313

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Para los fines pertinentes, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira deberá colocar la información de las licencias de conducción históricas en la carpeta denominada HISTORICO de su sitio FTP, utilizando el estándar establecido por este Ministerio para tal fin.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** En el evento que el cargue de la información de las licencias autorizadas no sea satisfactorio, sólo se podrá ejecutar una segunda lectura, tal como lo establece el parágrafo del artículo cuarto de la Resolución 718 de 2006, la cual deberá hacerse dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de la primera lectura.

**ARTICULO SEGUNDO:** Negar la petición de lectura y de cargue de las 2 siguientes licencias de conducción, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

Nº LICENCIA	TIPO DOCUMENTO	FECHA EXP.	ORGANISMO	TRAMITE	CAT.	ESCUELA	REP.	FECHA ASIGN.	
76520000159481 C	1627551	62000081	76520000	21	5	0	0	N	20000801
76520000159481 C	16275516	20000810	76520000	21	5	0	0	N	20000802

"POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LECTURA Y CARGUE DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN "HISTÓRICAS" SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA".

**ARTICULO TERCERO.-** Compúlsese copia de la presente resolución a la Dirección Territorial Valle del Cauca, a la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte y publíquese en la página web de esta entidad.

**ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

**ARTICULO CUARTO** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los

14 FEB 2007

  
**RAUL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO**

Proyectó: Martha A. García  
Revisó: Randoal Trillos P.  
12-02-2007